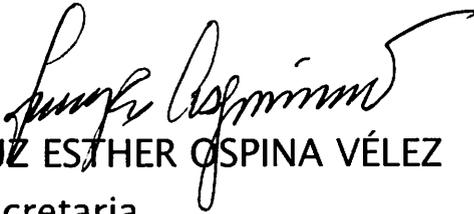


CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ciudad Bolívar, 21 de septiembre de 2022. Me permito informar que el término de ejecutoria del auto de fecha 8 de septiembre de 2022, se encuentra vencido y dentro de éste el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de reposición frente al citado auto. El escrito de reposición queda en traslado a las partes por el término de tres (3) días. Fíjese en lista por el término de un (1) día hoy 21 de mayo de 2022 y se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.). El término de tres días empieza a correr mañana 22 de septiembre a las 8:00 a.m. y vence el 26 a las 5:00 p.m. El traslado se incluyó en el Micrositio Web de este Despacho.



LUZ ESTHER OSPINA VÉLEZ
Secretaria

Señora

Juez Primera Promiscuo Municipal

Ciudad Bolívar Antioquia

Ref. Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandado: Raúl Correa Montoya

Demandante: Davivienda

Radicado: 2018-000136-00

Señora Juez,

Luis Fernando Saldarriaga Henao, identificado con la cédula de ciudadanía 71.692.216, abogado con T. P., 88.115 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del Sr. Raúl Correa Montoya, dentro del proceso con radicado 2018-136-00, me permito interponer ante su despacho recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión tomada por su despacho el día 8 de los corrientes y notificada en estados del día 9 de los mismos.

Baso mi alzada en el argumento que el control de legalidad corría por cuenta del despacho y no tiene que ser alegado por la parte y por esta razón no es necesario que se interponga antes de la adjudicación.

Al ver que el despacho no realizó adecuadamente esa verificación de legalidad, se presentó, de oficio como lo ordena el artículo 132 del C. G. del P.; la petición por la parte, la que ruego a su despacho conozca de fondo de la misma y cuyos argumentos fueron presentados y no debatidos en el auto que se pide reponer.

Los argumentos se mantienen y los ratifico y por tanto solicito a su despacho se conceda el recurso de reposición y en susidio el de apelación, pues consideró que hay graves violaciones al debido proceso y que son irremediables para mi prohijado, cual es la de que no hubo postor en el proceso del remate, y si es del caso las posturas de oferta no

fueron claras y no se adelantaron conforme a la ley, hechos manifestado en el memorial en que se solicito a su despacho se hiciera un control de legalidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'F' followed by 'Saldarriaga Henao'. The signature is written over a horizontal line.

Luis Fernando Saldarriaga Henao

C. C. 71.692.216

T. P. 88.115 del C. S. de la J.